

ARCHUS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2023-MDSAC/A

San Agustín De Cajas, 03 de enero del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS PROVINCIA DE HUANCAYO.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 confiere al cargo de Alcalde, y;

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, considerando el contenido del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que son atribuciones del alcalde, entre otros, "(...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)".

Que, la presente gestión edil con el propósito de brindar mejor servicio a la población del distrito, ha establecido como objetivos y metas la agilización de los procedimientos administrativos; para así mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos a favor de los vecinos; razones más que suficientes para emitir el presente Decreto de Alcaldía de otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, en concordancia al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; razones que motivan la expedición del presente Decreto de Alcaldía.

Que, considerando el contenido del numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, se establece delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° del mismo marco legal antes citado, que ordena que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; que resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma legal mencionada;

Que, considerando el último párrafo del numeral 78.1. del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde se establece la facultad de delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, considerando el contenido del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 8.2 del artículo 8° se prescribe que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; no puede ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34 de la Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, considerando el numeral 7.2. del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que modifica la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto -- Ley N° 28411, el cual prescribe que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, considerando el artículo N° 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce a la alcaldía como el órgano ejecutivo del gobierno local, así también se reconoce que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, considerando que el señor alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus atribuciones, mediante el presente decreto de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas.

**POR LO TANTO:**

Que, estando de acorde a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad las atribuciones del Alcalde, con la finalidad de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad y de los vecinos, referente a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos.

**ARTÍCULO 2°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las atribuciones del Alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del Art. 20° de la Ley N° 27972, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos.

**ARTÍCULO 3°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades atribuidas del Alcalde prescritas en los numerales 8), 12), 14), 15), 18), 19), 22), 23), 25), 26), 32) y 33) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, quedando el delegado facultado con las siguientes atribuciones:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



- 3.1 Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 3.2 Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al poder legislativo la creación de impuestos que considere necesario.
- 3.3 Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
- 3.4 Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- 3.5 Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás Servidores la Municipalidad.
- 3.6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
- 3.7 Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna.
- 3.8 Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.9 Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 3.10 Presidir las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- 3.11 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 3.12 Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** - FACULTAR y DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las facultades atribuidas del alcalde, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, asumiendo de manera específica las atribuciones siguientes:

- 4.1 FACULTAD de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Gerencias de Línea y de Apoyo en primera instancia.
- 4.2 FACULTAD de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a que se refiere el artículo 15º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



(PIA); además la atribución de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) con sujeción a lo establecido en el marco legal antes indicado.

4.3 FACULTAD de resolver los recursos de apelación al que se refiere el, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.4 FACULTAD de designar Comités Especiales de Contrataciones a que se refiere la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

4.5 FACULTAD de Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, resolviendo los asuntos relacionados con la gestión municipal, servicios públicos locales, Inversiones municipales relacionados a designación de comités de recepción de obra, designación de inspectores de obra y otros relacionados.

4.6 FACULTADES en materia Presupuestal, en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Pliego, al que se indica sobre los Integrantes del Sistema Nacional de Presupuestos.

4.7 FACULTAD de resolver en segunda y última instancia el recurso de apelación presentado contra las Resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Personal en cuanto resuelvan conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y siempre que sean de su competencia.

4.8 FACULTAD de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, así también la facultad de contratar a los prestadores de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

4.9 FACULTAD de suscribir los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad, con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previo al visado de los órganos administrativos competentes, ello implica la facultad de resolver, modificar y suscribir adendas, a los contratos suscritos.

4.10 FACULTAD de suscribir los contratos a que se refiere el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento e imponer penalidades referidas a las mismas.

4.11 FACULTAD de aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.12 FACULTAD de aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección a que se refiere la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 5°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR al área DE LOGISTICA al ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad:

5.1 PROGRAMAR, preparar, ejecutar y supervisar los Procesos de Contratación y adquisiciones, hasta su culminación; y las demás obligaciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás disposiciones y normas que le sean aplicables. Asimismo, la publicación en el SEACE de todos los actos referentes al proceso de selección en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9087 del 20 de marzo de 1940



los plazos y condiciones establecidos; así como el de registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la información de sus contrataciones realizadas en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, de acorde a la DIRECTIVA vigente.

5.2 REVISAR, evaluar y actualizar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el presupuesto institucional; asimismo publicar en el SEACE el Plan Anual aprobado (por la Gerencia Municipal) en un plazo no mayor de cinco 05 días de aprobado.



**ARTICULO 6º. - DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el responsable de RECURSOS HUMANOS, la facultad de:

6.1 **COMUNICAR** las resoluciones de las sanciones de amonestación y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 365 días a los trabajadores de carrera y funcionarios sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a que se refieren los artículos 156 y 157 del D.S N° 005-90-PCM. Así como a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 y en observancia a las directivas previstas para el Régimen Privado y a los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de acorde a la Ley N° 30057 y su Reglamento.

6.2 **SANCIONAR** disciplinariamente a los trabajadores comprendidos en los Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, por cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normatividad de la materia, y conforme a los instrumentos internos en concordancia con las reglas y/o lineamientos de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y su Reglamento.

6.3 **OTORGAR** y reconocer por acto Resolutivo todos los derechos y beneficios que establecen las normas legales del Régimen Laboral del Sector Público y del Sector Privado, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y 19990 y las acciones de carácter previsional que corresponda, a los Servidores Públicos.

6.4 **EMITIR** Resoluciones de Rehabilitación que establecen los artículos 176° al 181° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

6.5 **DESCONCENTRAR** las atribuciones de promover la cultura de Probidad, Transparencia, Justicia y Servicio Público, a que hace mención el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de Función Pública.

6.6. **RESOLVER** los conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento al que se refiere el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM.

**ARTICULO 7º. - DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, la facultad de:

7.1 **APROBAR** mediante Resolución los Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



7.2 APROBAR mediante Resolución la solicitud de Ampliación de Plazos en las Contrataciones de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones; así como las por modalidad de administración directa.

7.3 APROBAR mediante Resolución las Liquidaciones Técnico - Financieras y sus modificatorias.

7.4 PARTICIPAR como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.

7.5 SUSCRIBIR los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad Distrital y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas.

7.6 OTORGAR constancias o certificados de posesión de inmuebles de acorde a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 0117-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, solo para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

7.7. FACULTAR los actos administrativos sobre las revisiones de habilitaciones urbanas elevadas por las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL:

8.1 FACULTAD de participación del Alcalde como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a que hace mención el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

8.2. FACULTAD de monitorear y supervisar las actividades de apoyo que desarrolla la sociedad de beneficencia pública y junta de participación social de Huancayo debiendo cumplir para dicho fin los lineamientos establecido en la resolución material N° 028-2012-MINDES.

**ARTÍCULO 9°.** - DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL la gestión y manejo de los residuos sólidos señalados en el artículo 9 de la Ley N° 27314.- Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065.

**ARTÍCULO 10°.** - FACÚLTESE al Gerente Municipal, Gerentes de línea a aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas, Autorizaciones, Certificaciones, Licencias, Permisos, Concesiones y similares según corresponda y de conformidad a las disposiciones especiales de la materia que les compete.

**ARTÍCULO 11°.** - FACÚLTESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental a emitir Resoluciones en materia de su competencia de acuerdo al artículo 79° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



**ARTICULO 12°.** – Los funcionarios delegados deberá de actuar con la responsabilidad que merece, debiendo dar cuenta al Titular de la Entidad en forma periódica. Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente Decreto de Alcaldía, así mismo las siguientes asignaciones correspondientes; las áreas delegadas, deben efectuarse con sujeción las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.



**ARTÍCULO 13°.** - FACÚLTESE a las Gerente Municipal, Gerentes de línea y órganos de apoyo de la Municipalidad, a emitir Resoluciones en materia de sus competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Manual de Perfil de Puestos y demás instrumentos de gestión de la municipalidad, siguiendo la siguiente denominación o nomenclatura:

a) La Gerencia Municipal:

"Resolución de Gerencia Municipal N° (número)-(año) - MDSC/GM".

Debe contener:

Firma del Gerente Municipal. Siglas al pie del documento del Gerente de Línea o Apoyo que la generó, y al borde del documento el visto del Gerente de Línea o Apoyo y el visto del Asesoría Legal Externa.

b) Las Gerencias de Línea:

"Resolución de Gerencia (nombre de la Gerencia) N° (número)-(año)-MDSC/ (siglas de la Gerencia)"

Debe contener:

Firma del Gerente de Línea. Siglas al pie del documento del Gerente que la generó, y al borde del documento los vistos de las áreas técnicas que intervinieron en el acto resolutive.

c) Sub Gerencias:

"Resolución de Sub Gerencia N° (número)-(año)-MDSC/ (siglas de la Sub-Gerencia)" Debe contener:

Firma del Sub Gerente. Siglas al pie del documento del Sub Gerente y del personal de apoyo que la generó, y al borde del documento los vistos de los técnicos que intervinieron en el acto resolutive.

**ARTÍCULO 14°.** - ORDENAR que a la entrada en vigencia el presente Decreto de Alcaldía se deberán de uniformizar el modelo de todos los informes y documentos de cada uno de las respectivas gerencias, órganos, unidades, áreas u oficinas correspondiente, incluyendo de recibido, visto bueno y del demás post firma de los funcionarios y servidores civiles, debiendo contar con el escudo de la Provincia al lado del mismo y el cargo que ostenta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

**ARTÍCULO 15°.** – ORDENAR que todas las normas municipales vigentes a la fecha deberán de adecuarse al alcance del presente decreto de Alcaldía en el plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO 16°.** - DEROGAR a partir de la fecha otro decreto de alcaldía y toda Norma Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía y HACER de conocimiento el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, órganos de apoyo y demás dependencias de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 17°.** – ENCARGAR a la secretaria general y unidad de imagen institucional la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el portal de la Pagina Web y/o paneles visibles de la municipalidad, conforme a Ley.

Dado en la casa de gobierno del Distrito de San Agustín de Cajas Provincia de Huancayo, Región Junín a los 03 días del mes de enero del año 2023.

